

Santiago, 13 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001800

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001800 del contribuyente **CONSTRUCTION FOCUS HOLDING CHILE S.A. RUT 76.475.980-K**, mediante su mandatario Sra.

RUT, de fecha 02/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7774815456, fundamentando su solicitud en que: "Solicito por este medio, que por favor se me pueda realizar la condonación del 100% del reajuste y multas del giro folio 7774815456, el motivo por el cual solicito esta petición es que durante el año la empresa ha subsanado la totalidad de los formularios objetados, pagando cada una de las deudas y multas que esto ha llevado, motivo por el cual se nos ha significado un montón de gastos y pérdida por la mala gestión de los asesores contables que teníamos anteriormente".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**EUGENIO
WARNIER
READI**

Firmado digitalmente
por EUGENIO
WARNIER READI
Fecha: 2024.02.13
09:30:31 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.02.13
09:29:13 -03'00'